DHMA-SPOP-IMC-040 DE 2026

AVISO LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYME

La Entidad **limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento del Huila**, por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, complemente o sustituya, y en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

El valor del proceso ($35.708.320) es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), y dentro del plazo del cronograma (3 de noviembre de 2026) se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación presentadas por Mipyme colombianas con más de un (1) año de existencia, las cuales cumplen los requisitos de acreditación, como consta en las tablas siguientes.

Tres (3) de las Mipyme solicitantes tienen domicilio en el departamento del Huila, y dos (2) de ellas solicitaron expresamente la limitación departamental. En ejercicio de la facultad prevista en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limita territorialmente la convocatoria al departamento del Huila, donde se ejecuta el contrato. Con ello se promueve la participación de la empresa regional, en desarrollo de la Ley 2069 de 2020, y se garantiza la pluralidad de oferentes, porque existen al menos tres (3) Mipyme del departamento interesadas en el proceso. La solicitud de XACTA S.A.S., domiciliada en Bogotá D.C., se tuvo en cuenta para verificar el número mínimo de solicitudes exigido por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2.

En consecuencia, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la causal X del numeral 1.15 de la Invitación, solo se aceptarán ofertas de Mipyme domiciliadas en el departamento del Huila, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme domiciliadas en dicho departamento, que acrediten esa condición con el Formato 7 – Acreditación de Mipyme y sus soportes, o con el RUP vigente y en firme.

En tal sentido, la Entidad verificó las siguientes solicitudes a Mipyme:

1. CONSTRUCIVIL LA S.A.S. – NIT 901.197.228-6 (3/11/2026 12:56:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito – Mensaje CO1.MSG.10164215; complemento 3/11/2026 1:09:45 PM – Mensaje CO1.MSG.10164266)

REQUISITO	OBSERVACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1. Solicitud limitación a Mipyme	Mensaje en SECOP II con asunto "LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL", mediante el cual manifiesta su interés y solicita limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Huila. Presentada dentro del plazo del cronograma (3 de noviembre de 2026).	CUMPLE
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	N/A	N/A
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Aporta Formato 7B – Acreditación Mipyme (Personas Jurídicas), suscrito por la representante legal Yerena Paola Gómez Gómez y la contadora pública Dolly Jimena Cerquera Sandoval (T.P. 248902-T); declara la condición de microempresa. (1 f.) Se advierte que el formato está fechado el 23 de julio de 2026, fecha anterior a la publicación del proceso y superior a 60 días calendario, y que bajo la firma de la representante legal figura el número de cédula 26.607.796, que no corresponde a la registrada en la Cámara de Comercio (26.542.860). Por ello, la condición de Mipyme no se tiene por acreditada con este formato, sino con el RUP (fila 4). Aporta certificación de la contadora sobre la condición de microempresa (ingresos de actividades ordinarias 2025: $58.605.230) del 5/10/2026. (1 f.)	NO CUMPLE (se suple con fila 4)

	Aporta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Huila del 5/10/2026: domicilio Tarqui (Huila), matrícula del 16/07/2018, renovada 2026, Grupo NIIF III – Microempresas; objeto social que incluye la consultoría en ingeniería. (9 f.) Aporta tarjeta profesional, cédula y certificado de la Junta Central de Contadores del 20/10/2026 (vigente, sin antecedentes disciplinarios) de la contadora. (4 f.)	
4. Acreditación mediante el RUP vigente y en firme (parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).	Aporta certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio del Huila del 5/10/2026, con la información en firme: tamaño de empresa MICROEMPRESA, última renovación del 07/05/2026, domicilio Tarqui (Huila). (162 f.)	CUMPLE
5. Mínimo un (1) año de existencia, domicilio y fecha de los soportes (no mayor a 60 días calendario – parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4).	Constituida e inscrita el 16/07/2018: más de un (1) año de existencia. Domicilio en Tarqui, departamento del Huila. El RUP y el certificado de existencia fueron expedidos el 5/10/2026, dentro de los 60 días calendario anteriores al inicio del plazo para presentar solicitudes.	CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE**

2. OSCAR FABIÁN LOSADA GÓMEZ – C.C. 12.199.107 (3/11/2026 1:06:41 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito – Mensaje CO1.MSG.10164243)		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1. Solicitud limitación a Mipyme	Mensaje en SECOP II con asunto "LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL OSKRF", mediante el cual manifiesta su interés y solicita limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el departamento del Huila. Presentada dentro del	CUMPLE

	plazo del cronograma (3 de noviembre de 2026).	
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	Aporta certificación de la contadora pública Dolly Jimena Cerquera Sandoval (T.P. 248902-T) del 5/10/2026 sobre la condición de microempresa (ingresos de actividades ordinarias 2025: $243.982.366). (1 f.) La certificación no está suscrita por la persona natural y no se aporta copia del registro mercantil. Por ello, la condición de Mipyme no se tiene por acreditada por esta vía, sino con el RUP (fila 4). Aporta tarjeta profesional, cédula y certificado de la Junta Central de Contadores del 20/10/2026 (vigente, sin antecedentes disciplinarios) de la contadora. (4 f.)	NO CUMPLE (se suple con fila 4)
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	N/A	N/A
4. Acreditación mediante el RUP vigente y en firme (parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4	Aporta certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio del Huila del 5/10/2026, con la información en firme: persona natural, tamaño de empresa MICROEMPRESA, inscrito en el RUP desde	CUMPLE

del Decreto 1082 de 2015).	el 09/07/2015, última renovación del 11/05/2026, domicilio Tarqui (Huila). (282 f.)	
5. Mínimo un (1) año de existencia, domicilio y fecha de los soportes (no mayor a 60 días calendario – parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4).	Inscrito en el RUP desde el 09/07/2015: más de un (1) año de existencia. Domicilio en Tarqui, departamento del Huila, acreditado con el RUP, documento conducente para el efecto. El RUP fue expedido el 5/10/2026, dentro de los 60 días calendario anteriores al inicio del plazo para presentar solicitudes.	CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE**

3. TAMYCON S.A.S. – NIT 901.908.442-9 (3/11/2026 4:49:14 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito – Mensaje CO1.MSG.10166017)		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1. Solicitud limitación a Mipyme	Mensaje en SECOP II con asunto "SOLICITUD LIMITACION MIPYME TAMYCON SAS", mediante el cual manifiesta su interés y solicita limitar la convocatoria a Mipyme. Presentada dentro del plazo del cronograma (3 de noviembre de 2026).	CUMPLE
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	N/A	N/A
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de	Aporta formato titulado "Formato 5H – Acreditación Mipyme" del 3/11/2026, suscrito por la representante legal Lucy Fernanda Alvarado Polo y la contadora pública Dolly Jimena Cerquera Sandoval (T.P. 248902-T); declara la condición de microempresa. Aunque la denominación del formato no coincide con la de la Invitación (Formato 7), su contenido corresponde a la certificación exigida por el	CUMPLE

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (1 f.) Aporta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Huila del 26/10/2026: domicilio Neiva (Huila), matrícula del 23/01/2025, renovada 2026, Grupo NIIF III – Microempresas, tamaño empresarial microempresa; objeto social que incluye la consultoría en ingeniería. (8 f.) Aporta cédula de la representante legal (1 f.), RUT (3 f.), certificados de antecedentes (8 f.) y tarjeta profesional, cédula y certificado de la Junta Central de Contadores de la contadora.	
4. Acreditación mediante el RUP vigente y en firme (parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).	No aporta RUP. La condición se acredita con la certificación y el certificado de existencia (fila 3).	N/A
5. Mínimo un (1) año de existencia, domicilio y fecha de los soportes (no mayor a 60 días calendario – parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4).	Constituida el 21/01/2025 e inscrita el 23/01/2025: más de un (1) año de existencia. Domicilio en Neiva, departamento del Huila. Soportes expedidos entre el 26/10/2026 y el 3/11/2026.	CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE**

4. XACTA S.A.S. – NIT 901.450.091-9 (3/11/2026 7:17:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito – Mensaje CO1.MSG.10167482)		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1. Solicitud limitación a Mipyme	Aporta solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas	CUMPLE

	(nacional), suscrita por el representante legal Bernardo Alberto Gil Cifuentes. Presentada dentro del plazo del cronograma (3 de noviembre de 2026). (1 f.)	
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	N/A	N/A
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Aporta Formato 7B – Acreditación Mipyme (Personas Jurídicas) del 3/11/2026, suscrito por el representante legal y la contadora pública Yehimy Yulieth Torres Cabrera (T.P. 277862-T); declara la condición de pequeña empresa. (1 f.) Aporta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 18/10/2026: domicilio Bogotá D.C., matrícula del 29/01/2021, renovada 2026, tamaño empresarial pequeña; objeto social que incluye la consultoría en ingeniería. Aporta tarjeta profesional, cédula y certificado de la Junta Central de Contadores del 19/10/2026 (vigente, sin antecedentes disciplinarios) de la contadora.	CUMPLE
4. Acreditación mediante el RUP vigente y en firme (parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).	Aporta certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de Bogotá del 18/10/2026, información en firme: clasificación PEQUEÑA EMPRESA, última renovación del 01/04/2026.	CUMPLE
5. Mínimo un (1) año de existencia, domicilio y fecha de	Constituida e inscrita el 29/01/2021: más de un (1) año de existencia. Domicilio en Bogotá	CUMPLE

los soportes (no mayor a 60 días calendario – parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4).	D.C. Soportes expedidos entre el 18/10/2026 y el 3/11/2026.	
RESULTADO		**CUMPLE**

Se expide en el municipio de El Agrado, Huila, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Asesora Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Proyectó: Asesora Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez